

FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO

CONDICIONES PARTICULARES



PÓLIZA NO.: FIAN C 0317
MONEDA : PESOS DOMINICANOS

RAMO: FIANZAS

FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO

1.- POR CUANTO: **MANUEL TILLÁN, E.I.R.L., (MATISA)**, sociedad constituida bajo las leyes de la República Dominicana, **RNC: 1-02-31047-5**, (EN LO ADELANTE EL AFIANZADO)

Ha solicitado en fecha **03 de junio de 2022**, a la compañía **HYLSEG SEGUROS, S. A.** (EN LO ADELANTE EL FIADOR), una fianza por una suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS DOMINICANOS CON 29/100 (RD\$ 493,327.29)**

PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES:

EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL MEJORAMIENTO ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS MATAS DE FARFÁN, PROVINCIA SAN JUAN DE LA MAGUANA, ZONA II, ADJUDICADA MEDIANTE ACTA NO. 06-2022, DE FECHA 11-02-2022, SOBRE EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. INAPA-CCC-LPN-2021-0045, SEGÚN CONTRATO NO. 026-2022, MODIFICADO MEDIANTE ADENDA DE 05-2022.

2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de:

INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS, (INAPA).

Y tiene como fecha de vigencia desde **03-06-2022, hasta el 18-10-2022**, o antes si el afianzado ha cumplido su obligación.

3.- POR CUANTO: **EL FIADOR** no acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.

4.- POR CUANTO: **EL FIADOR**, se compromete a responder a **EL BENEFICIARIO**, de todos los daños y perjuicios que demuestre le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales - contractuales - del afianzado, hasta una suma nunca mayor que el límite de la presente fianza y siempre que haya sido declarada ejecutoria de acuerdo con la ley.

A.-) Se hace constar que: cualquier reclamación a cargo de esta fianza debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.

B.-) Esta Fianza cesará en su validez y no podrá ser ejecutada por el beneficiario de la misma en todo y cualquier caso de Fuerza Mayor, de acuerdo a la Ley Dominicana que evite o impida a: **MANUEL TILLÁN, E.I.R.L., (MATISA)**, el cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por este y garantizadas por la presente fianza.

5.- **POR CUANTO: HYLSEG SEGUROS, S. A.**, No realizará devoluciones de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

6.- **POR CUANTO:** El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

7.- **POR CUANTO:** La ley de seguros privados vigente capacita a las Compañías de Seguros, legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas en favor del Estado, los Municipios, El Distrito Nacional o sus dependencias.

8.- **POR CUANTO: HYLSEG SEGUROS, S. A.** legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga por la presente póliza la fianza por **CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS DOMINICANOS CON 29/100 (RD\$ 493,327.29)**, exigida a: **MANUEL TILLÁN, E.I.R.L., (MATISA)**, conforme a las estipulaciones del presente convenio.

En testimonio de lo cual, HYLSEG SEGUROS, S. A., firma la presente póliza, en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los **03 días del mes de junio del año 2022**.



FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO

CONDICIONES PARTICULARES



PÓLIZA NO.: FIAN C 0317
MONEDA : PESOS DOMINICANOS

RAMO: FIANZAS

FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO

1.- POR CUANTO: **MANUEL TILLÁN, E.I.R.L., (MATISA)**, sociedad constituida bajo las leyes de la República Dominicana, RNC: **1-02-31047-5**, (EN LO ADELANTE EL AFIANZADO)

Ha solicitado en fecha **03 de junio de 2022**, a la compañía **HYLSEG SEGUROS, S. A.** (EN LO ADELANTE EL FIADOR), una fianza por una suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS DOMINICANOS CON 29/100 (RD\$ 493,327.29)**

PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES:

EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL MEJORAMIENTO ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS MATAS DE FARFÁN, PROVINCIA SAN JUAN DE LA MAGUANA, ZONA II, ADJUDICADA MEDIANTE ACTA NO. 06-2022, DE FECHA 11-02-2022, SOBRE EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. INAPA-CCC-LPN-2021-0045, SEGÚN CONTRATO NO. 026-2022, MODIFICADO MEDIANTE ADENDA DE 05-2022.

2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de:

INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS, (INAPA).

Y tiene como fecha de vigencia desde **03-06-2022**, hasta el **18-10-2022**, o antes si el afianzado ha cumplido su obligación.

3.- POR CUANTO: **EL FIADOR** no acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.

4.- POR CUANTO: **EL FIADOR**, se compromete a responder a **EL BENEFICIARIO**, de todos los daños y perjuicios que demuestre le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales - contractuales - del afianzado, hasta una suma nunca mayor que el límite de la presente fianza y siempre que haya sido declarada ejecutoria de acuerdo con la ley.

A.-) Se hace constar que: cualquier reclamación a cargo de esta fianza debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.

B.-) Esta Fianza cesará en su validez y no podrá ser ejecutada por el beneficiario de la misma en todo y cualquier caso de Fuerza Mayor, de acuerdo a la Ley Dominicana que evite o impida a: **MANUEL TILLÁN, E.I.R.L., (MATISA)**, el cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por este y garantizadas por la presente fianza.

5.- **POR CUANTO: HYLSEG SEGUROS, S. A.**, No realizará devoluciones de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

6.- **POR CUANTO:** El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

7.- **POR CUANTO:** La ley de seguros privados vigente capacita a las Compañías de Seguros, legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas en favor del Estado, los Municipios, El Distrito Nacional o sus dependencias.

8.- **POR CUANTO: HYLSEG SEGUROS, S. A.** legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga por la presente póliza la fianza por **CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS DOMINICANOS CON 29/100 (RD\$ 493,327.29)**, exigida a: **MANUEL TILLÁN, E.I.R.L., (MATISA)**, conforme a las estipulaciones del presente convenio.

En testimonio de lo cual, HYLSEG SEGUROS, S. A., firma la presente póliza, en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los **03 días del mes de junio del año 2022**.

